



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**RESOLUCIÓN DE RESPALDO A LA
DIRECCION EJECUTIVA.**

Resolución No. 003-2023

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, en ejecución de las atribuciones que nos confiere la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, N°.358-05 de fecha 09 de septiembre del año 2005, y su Reglamento de Aplicación Decreto No.236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008), dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de septiembre del año 2005 fue promulgada la Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, No.358-05, la cual tiene por objeto defender los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

HGM
CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No.358-05 del 9 de septiembre de 2005, se crea el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de la citada ley, su reglamento y normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor fue designado mediante Decreto No. No. 651-21, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) el Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo fue designado como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, y ratificado por decisión de este Consejo Directivo en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante la Resolución No. 002-2023.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por la Ley 358-05, el objetivo principal del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor es garantizar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores de bienes y consumidores y usuarios de servicios.





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO: Que el artículo 33, literal a, de la misma normativa establece como derecho fundamental del consumidor el derecho a “La protección a la vida, la salud y seguridad física en el consumo o uso de bienes y servicios”.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, tiene el deber legal de adoptar las medidas necesarias para asegurar la calidad de los bienes que son comercializados procurando la protección de la salud y la vida de las personas, para la protección del medio ambiente o para la prevención de prácticas que pueden inducir a error, como mecanismo para alcanzar el establecimiento de un régimen de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley No.358-05, en sus literales b y h, indica que el Consejo Directivo está facultado para “*Dictar las resoluciones pertinentes a las funciones y responsabilidades que le acredita esta ley*”, así como, “*establecer políticas generales para la protección de los derechos del consumidor*”.

CONSIDERANDO: Que las acciones que ha venido realizando el Dr. Eddy A. Alcántara, en favor de la protección de los derechos de los consumidores de bienes y servicios de la República Dominicana, y en la lucha para promover las medidas que eleven las condiciones fitosanitarias en los grandes comercios al igual que en los expendios minoristas que garanticen la salud de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que el creciente grado de confianza y transparencia alcanzado por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor a cargo del Director Ejecutivo, Dr. Eddy A. Alcántara, en la población dominicana, debe ser apoyado y promovido por este Consejo Directivo, así como todas las demás acciones encaminadas a garantizar estos derechos.

VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- 2) La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha 9 de septiembre del año 2005 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 236-2008.
- 3) El Decreto No. 176-21 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que designa a la *Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo* como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor Pro Consumidor.
- 4) El Decreto No. 651-21, de fecha quince (15) de octubre del año 2021, que designó al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, Pro Consumidor.





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor)

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR como en efecto **OTORGA** un voto de confianza a las medidas y acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva a cargo del **Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo** como Director Ejecutivo del *Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)*, para hacer cumplir los preceptos establecidos por la Ley 358-05 en favor de todos los consumidores y usuarios de bienes y servicios de todo el territorio nacional.

SEGUNDO: RESPALDAR como al efecto **RESPALDA** a la Dirección Ejecutiva del *Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)*, en la ejecución de las medidas que sean necesarias tendentes a proteger y defender la ciudadanía en lo relativo a la salud, la equidad y la seguridad jurídica, y las buenas prácticas comerciales, siempre en apego a los preceptos de la Ley 358-05.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en distintos medios de comunicación digitales e impresos y en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. Ramón A. Pérez Fermín
Presidente del Consejo


Lic. Hamlet Gutiérrez
Miembro


Licda. Ana Patricia Ossers
Miembro


Sr. Héctor Jaqués Valdez
Miembro


Dr. Pascal Peña Pérez
Miembro


Lic. Luis M. Tolentino Schiffino
Miembro


Sr. Francisco Domingo Paulino
Miembro

